

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2014**

En Villaquilambre, y siendo las 12:15 hs. del día 5 de noviembre de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2014.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

### **2.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 2107,13 €, DE LA FACTURA Nº 4001403789, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES EFECTUADOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar los servicios de envíos postales, y dado que es necesario la contratación externa.

Considerando que con fecha **16 de octubre de 2014** y registro de entrada nº **11846**, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, presenta la factura Nº **4001403789**, de fecha **30 de septiembre de 2014**, por importe de **2107,13 €**, IVA incluido, en concepto de servicios postales efectuados durante el mes de **septiembre de 2014**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

#### **Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

#### **Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

Visto el informe de supervisión firmado por el negociado de Atención al Público; y de conformidad con la fiscalización favorable realizada por la Sra. Interventora Municipal.

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y**

**del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de **2107,13 €**, correspondiente al servicio de los envíos postales efectuados durante el mes de **septiembre de 2014**.

**Segundo:** Adjudicar el servicio de envíos postales a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA por un importe total de **2107,13 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al servicio de envíos postales, mediante la aprobación de la factura **N° 4001403789**, por importe de **2107,13 €**, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, con C.I.F.- A83052407.

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.-**

#### **3.1.- APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR A FAVOR DE DÑA. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL MAGOSTO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2014**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Visto el informe emitido desde el negociado de Cultura

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, está interesado en mantener y promover las tradiciones culturales leonesas celebrando las fiestas de marcado carácter tradicional como es el Magosto, actividad que se lleva a cabo por primera vez en el Municipio de Villaquilambre en 2011 y que dada la respuesta generalizada de los vecinos en cuanto a participación se refiere y el interés mostrado en las anteriores ediciones, esta Concejalía ha decidido incorporar a la Programación general de Fiestas, la organización anual del Magosto, entendiendo que se trata de una Fiesta de marcado carácter tradicional y popular que facilita el encuentro y convivencia de distintas generaciones y acerca a sus habitantes una costumbre de origen celta y de reconocido arraigo en la Provincia de León.

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dicho servicio, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para organizar el Magosto el 23 de noviembre de 2014

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.*

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."*

Para llevar a cabo la organización de un Magosto se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa, la presentada por parte de Dña. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K, cuyo precio asciende a 1.788,60 € I.V.A, personal y materiales incluidos.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar el Magosto el 23 de noviembre de 2014, por un importe total 1.788,60 € iva incluido y que corresponden a la contratación de la organización de un Magosto, el 23 de noviembre de 2014.

Para ejecutar esta actividad, se presenta la oferta de Dña. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K, empresa encargada de prestar el referido servicio, por un importe total de 1.788,60 € iva incluido.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K para la organización de la citada actividad.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto por importe total de 1.788,60 € IVA incluido, correspondiente a la contratación de la organización de un Magosto el 23 de noviembre de 2014, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el servicio de organización de un Magosto, mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa Dña. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K, para la realización de la referida actividad, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

#### **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.**

##### **4.1.- SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA SOCIAL - AMELIA JUAREZ GARCÍA PARA LA ADQUISICION DE GAFAS.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.

**La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local**, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, **art. Modificado por la Ley 27/2013 de 27 diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

**La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León**, declara en su **art. 5**, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Atendiendo a los informes sociales de la trabajadora social del Ayuntamiento donde analiza la situación socio-familiar y económica del usuario, se informa favorablemente la tramitación de una Ayuda de Emergencia Social a favor de las personas que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- Amelia Juárez García con DNI 09734481F, para afrontar gastos de adquisición de gafas por importe total de **67€** ingresando dicho importe según las indicaciones establecidas en el informe social.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2014.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de Amelia Juárez García - Informe del Servicio de Intervención	30-10-2014	Preceptivo Preceptivo

### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor de Amelia Juárez García con DNI 09734481F para afrontar gastos de adquisición de gafas por importe total de **67€** ingresando dicho importe según las indicaciones establecidas en el informe social, debiendo presentar documentación justificativa del gasto de la adquisición de las gafas.

**Segundo.-** Comunicar a los interesados la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede.

### **4.2.- APROBACIÓN DE 2ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS DE MANUTENCIÓN EJERCICIO 2014**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

La Constitución Española establece en su Título I, Capítulo III, los Principios rectores de la política social y económica de Estado, al señalar las prestaciones a las que están obligados los poderes públicos en materia de servicios sociales y asistencia social, dentro de este capítulo cabe destacar el art. 41 donde establece que los poderes públicos proclamarán un régimen de seguridad social con prestaciones sociales y asistencia en caso de necesidad y desempleo.

De igual forma, el art. 9.2 del texto Constitucional, establece que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

En el marco jurídico comunitario, tiene especial relevancia el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, donde se establece en los art. 31 y 32 las competencias de la comunidad, destacando la asistencia social y servicios sociales y desarrollo comunitario. De igual forma la Ley 7/85 de 2 abril reguladora de Bases de Régimen Local en sus art.25 y 26 establece las competencias de las Entidades Locales entre las que destacan la prestación de servicios sociales, promoción e inserción social.

Por otro lado, la Ley 16/2010 de 20 diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León, en su art. 19 recoge las prestaciones esenciales, estableciendo las ayudas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León, se establece la ordenanza que regulará la prestación a nivel municipal. La gestión de las prestaciones para atender las situaciones de urgencia social, es competencia de las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes, la financiación de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el art.110 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, con independencia de que las Entidades Locales, con cargo a sus propios presupuestos, puedan articular actuaciones adicionales en el sistema de protección.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En el Ayuntamiento de Villaquilambre, sensibilizado con la situación de precariedad económica por las que están atravesando numerosas familias del municipio y con el objetivo de aliviar esta situación y afrontar una necesidad perentoria como es la alimentación, aprueba una línea de ayudas extraordinaria para este ejercicio 2014, destinadas a atender necesidades de manutención, siendo aprobadas en Junta de Gobierno de 2 de octubre de 2012 publicadas en el BOP 199 de 19 de octubre de 2012, así mismo se modificaron las bases y se aprobó nueva convocatoria para el ejercicio 2013, según acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 2012 y publicadas BOP 2 de 3 de enero de 2013.

Convocatoria Extraordinaria de las Ayudas para atender necesidades básicas de manutención ejercicio 2014 (BOP 97 de 23 mayo de 2014), con una partida presupuestaria de 9.000€ para este ejercicio 2014.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2014 donde se resuelve la concesión y denegación y una vez dictada la resolución definitiva de las ayudas, no habiéndose agotado el crédito presupuestario establecido en dicha convocatoria, se propone la aprobación de una nueva convocatoria en los mismos términos que la anterior, modificándose únicamente el apartado relativo a la cuantía de la convocatoria, siendo 6.000€ (3450€ restantes de la primera convocatoria más 2550€ como remanente de las aportaciones de un concejal del equipo de gobierno para estas ayudas) .

Por otro lado, una vez asignada la ayuda que les corresponda a las nuevas familias que cumplan los requisitos, si resta partida presupuestaria y fuera necesario ir a un prorrateo, éste se llevará a cabo entre las familias que ya han recibido esta ayuda durante el ejercicio 2014 y cumplan los requisitos de concesión.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Informe de Servicios Sociales	23-10-2014	Perceptivo

La Concejalía de Sanidad y Bienestar Social, propone:

1º.-Aprobar una nueva convocatoria extraordinaria que regularan el proceso de concesión de ayudas para la atención de necesidades de manutención en el ejercicio 2014, con el contenido que se recoge a continuación:

**NUEVA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LAS AYUDAS PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2014.**

Seguirán en vigor los mismos artículos de la convocatoria extraordinaria de las ayudas para atender necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre para el ejercicio 2014 (BOP 97 de 23 mayo de 2014), en todos sus términos a excepción del siguiente artículo:

**ARTÍCULO 3.- Cuantía de la Convocatoria.**

El importe total destinado a esta convocatoria para las ayudas de manutención asciende a 6.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 09.23102.480.02 del presupuesto en vigor del año 2014.

**ARTÍCULO 7.- Criterios para determinar la asignación de las Ayudas.**

Regirá el artículo 7 relativo a los criterios para determinar la asignación de las ayudas, con la siguiente salvedad, tendrán prioridad las nuevas familias que no han solicitado la ayuda este ejercicio 2014, con la cuantía íntegra que les corresponda en función de los miembros de la unidad familiar y siempre que el crédito presupuestario lo permita.

Por otro lado, una vez asignada la ayuda que les corresponda a las nuevas familias que cumplan los requisitos, si resta partida presupuestaria y fuera necesario ir a un prorrateo, ésta se llevará a cabo entre las familias que ya han recibido esta ayuda durante el ejercicio 2014 y cumplan los requisitos de concesión.

**ARTÍCULO 9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Plaza de la Constitución s/n.) en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para las solicitudes será de **10 días hábiles** que comenzará a contar desde el día siguiente a su publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Único.-** Aprobar la nueva convocatoria extraordinaria de Ayudas para la Atención de Necesidades Básicas de Subsistencia para el año 2014, en los mismos términos recogidos en la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno de 6 de mayo 2014 Y (BOP 97 de 23 mayo de 2014) y según las modificaciones que se plantean en esta propuesta y que afectan a los artículos 3 7 y 9, y una vez dictada resolución definitiva y habiendo quedado crédito presupuestario para esta nueva convocatoria (6.000€).

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS**

### **5.1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 7.381,27 €, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE GONZALEZ MONAR, S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA ESCUELA DE MUSICA, COLEGIO DE VO, CCNV, CCVS Y CENTRO JOVEN.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo C para ESCUELA DE MUSICA, COLEGIO DE VO, CCNV, CCVS, CENTRO JOVEN DE NAVATEJERA.**

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **10.000 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)</b>
DISTROL	0,760 €/l
<b>GONZÁLEZ MONAR, S. L</b>	<b>0,759 €/l</b>
PASO HONROSO, S.L	0,769 €/l
CEPSA	0,795 €/l

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
ESCUELA DE MUSICA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1201	0,759	911,56 €
COLEGIO DE VO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	3006	0,759	2281,55 €
CASA CULTURA DE NAVATEJERA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1271	0,759	964,69 €
CASA CULTURA DE VILLASINTA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	3000	0,759	2.277,00 €
CENTRO JOVEN DE NAVATEJERA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1247	0,759	946,47 € €
<b>TOTALES</b>			<b>9725</b>		<b>7.381,27 €</b>

**DOCUMENTACIÓN INCORPORADA:** Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra N° 02000204	17/10/2014	Preceptivo
Fra N° 02000203	17/10/2014	Preceptivo
Fra N° 02000205	17/10/2014	Preceptivo
Fra N° 02000202	17/10/2014	Preceptivo
Fra N° 02000206)	17/10/2014	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21**

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de 7.381,27 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para ESCUELA DE MUSICA, COLEGIO DE VO, CCNV, CCVS, CENTRO JOVEN DE NAVATEJERA".

**Segundo:** Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para ESCUELA DE MUSICA, COLEGIO DE VO, CCNV, CCVS, CENTRO JOVEN DE NAVATEJERA" a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 7.381,27 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para ESCUELA DE MUSICA, COLEGIO DE VO, CCNV, CCVS, CENTRO JOVEN DE NAVATEJERA" mediante la aprobación de la factura nº 02000204, 02000203, 02000205, 02000202 y 02000206 de fecha 17 de Octubre de 2014 por importe total de 7.381,27 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

**5.2.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 719,90 € Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE GONZALEZ MONAR, S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA AULA DE NATURALEZA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de la factura de "suministro de Gasóleo C para AULA DE LA NATURALEZA.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
AULA DE LA NATURALEZA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	901	0,799	719,90 €
<b>TOTALES</b>			<b>901</b>		<b>719,90 €</b>

**DOCUMENTACIÓN INCORPORADA:** Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra N° 03002002	21/10/2014	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

***Primero:* Aprobar el gasto por un importe total de 719,90 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para AULA DE LA NATURALEZA".**

***Segundo:* Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para AULA DE LA NATURALEZA" a la empresa **González Monar, S. L** con CIF B-24246233, por un importe total de **719,90 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

***Tercero:* Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para AULA DE LA NATURALEZA" mediante la aprobación de la factura nº 03002002 de fecha 21 de Octubre de 2014 por importe total de **719,90 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L**, con C.I.F. B24246233.**

## 6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### **6.1.- APROBACIÓN DE LA 7ª CERTIFICACIÓN DE LA OBRA MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 20-2.014, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 9.403,79 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 7ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ALBAÑILERÍA LEONESA, S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, se aprobó el expediente de contratación de la obra MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de obras del MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª, a la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L., con CIF B-24507501, por importe de 300.738,76 €/IVA incluido a los que hay que añadir 52.239,57 €/IVA incluido en concepto de mejoras ofrecidas.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2.013 se formalizó el contrato administrativo de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª".

Considerando que con fecha [27 de octubre de 2.014](#) y registro de entrada nº [12.260](#), por [la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L.](#), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [20-2.014](#), de fecha [27 de octubre de 2.014](#) por importe de [9.403,79 €](#), IVA incluido, en concepto de [7ª Certificación](#) de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 20-2.014, por importe de 9.403,79 €	27/10/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de contratación	05/11/2014	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero** – Aprobar la 7ª Certificación de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª", emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª", mediante la aprobación de la Factura nº 20-2.014, de fecha 27 de octubre de 2.014, por importe de 9.403,79 €, IVA incluido, en concepto de 7ª Certificación de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, ALBAÑILERÍA LEONESA S.L, con C.I.F. B-24507501.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel García Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**